

LEY 7.354

Derogando la Ley 7.179

La Plata, 2 de febrero de 1933.

Visto la autorización del Gobierno nacional concedida por decreto 9632/967, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Art. 1º Derógase la Ley número 7.179.

Art. 2º Modifícase la finalidad expropiatoria atribuida por la ley 6.201, a la fracción de tierra ubicada en el partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales con una superficie de 10 hectáreas, 21 áreas, 28 centiáreas, identificada catastralmente como Circunscripción VI; Sección C, Fracción II, Chacra 3 del citado distrito y destinase la misma para la construcción de viviendas de interés social.

Art. 3º Autorízase al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires para que en la misma desarrolle un plan adecuado a las necesidades habitacionales de la zona, dando prioridad al personal del Comando de Operaciones Navales.

El desarrollo urbanístico deberá integrar en forma orgánica la edificación existente y tener presente las reservas destinadas al uso público, como calles, peatonales, espacios verdes, etcétera.

Art. 4º Las viviendas a levantarse estarán en un todo conforme y supeditado a los planes vigentes en dicho organismo.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

C. E. BAUER.

Registrada bajo el número siete mil trescientos cincuenta y cuatro (7.354).

H. K. BLUMBERG.